

97
47

Comunicación

7211000- 63425

MEMORANDO 71

Bogotá D. C., 06 de Abril de 2016

PARA: NATALIA RUIZ CAMPUZANO
Coordinadora Archivo Sindical

DE: Coordinador de Atención al Ciudadano y Trámites
Dirección Territorial de Bogotá D.C.

ASUNTO: REMISIÓN EXPED. DEPOS. J D, DENUNCIA, PACTOS, CONVENCIONES

Con Toda atención y para los fines pertinentes a que haya lugar, remito asunto de la referencia, correspondiente a las diferentes organizaciones sindicales, relacionadas así:

Deposito: DC-027

fecha de deposito: 3/16/2016

Organización: SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE PRODUCTOS GRASOS Y ALIMENTICIOS SINTRAIMAGRA


Tramite: CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES , PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES

Inspector: GLORIA PATRICIA RAMIREZ

ERNESTO JIMENEZ MARTINEZ
Coordinador Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites

Folios 8
Elaboro: Diana H.
Reviso y Aprobó: E. Jimenez.

48

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de Bogotá
Inspector de Trabajo Gloria Patricia Ramírez Sepúlveda
Número DC-027

CIUDAD:	BOGOTA D.C.	FECHA:	16	03	2016	HORA	08:36 AM
----------------	-------------	---------------	----	----	------	-------------	----------

DEPOSITANTE

NOMBRE	HAMILTON MORA MÉNDEZ		
No. IDENTIFICACIÓN	C.C. 79.911.941 DE SANTAFE DE BOGOTA		
CALIDAD	APODERADO ESPECIAL DE INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	AVENIDA CARRERA 96 No. 24 C- 94		
Teléfono	3102067932	Correo Electrónico	Hamilton.mora@kof.com.mx

TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/>	Contrato Sindical	<input type="checkbox"/>
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.					
Y	Organización Sindical	<input type="checkbox"/>	Trabajadores	<input checked="" type="checkbox"/>		
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE PRODUCTOS GRASOS Y ALIMENTICIOS "SINTRAIMAGRA"					
CUYA VIGENCIA ES	TENDRÁ UNA DURACIÓN DE DOS (2) AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 2016 Y HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2018.					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	48 Aprox	AMBITO DE APLICACION		Nacional	<input checked="" type="checkbox"/>	
				Regional	<input type="checkbox"/>	
				Local	<input type="checkbox"/>	
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>	XXX	No. Folios		7 Folios Incluidos: ◦ CONVENCION COLECTIVA CON FIRMAS DE LOS REPRESENTANTES DE LA INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.Y EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE PRODUCTOS GRASOS Y ALIMENTICIOS "SINTRAIMAGRA", FIRMADA POR LAS PARTES EL 29 DE FEBRERO DEL AÑO 2016, EN CINCO (05) FOLIOS. *PODER CONFERIDO AL DOCTOR HAMILTON MORA MÉNDEZ EN 1 FOLIO CON SUS ANVERSOS ◦ SOLICITUD DE DEPOSITO DE FECHA 15 DE MARZO DE 2016 (01 FOLIO ORIGINAL).		

D



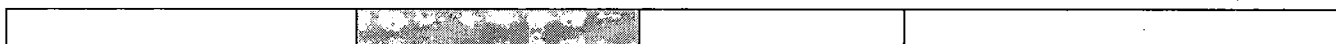
**PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL
FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE
CONVENIONES, PACTOS COLECTIVOS Y
CONTRATOS SINDICALES**

Código: IVC-PD-39-F-01

Versión: 1.0

Fecha: Julio 11 de 2014

Página: 1 de 1



La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.
Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.
En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

ANOTACIONES: De acuerdo con lo informado en la solicitud de depósito el número de trabajadores a quien aplica la presente convención colectiva es de cuarenta y ocho (48) trabajadores aproximadamente. De la misma manera, la vigencia de la Convención Colectiva será: DE DOS (2) AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 2016 Y HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2018.

El Depositante manifiesta verbalmente que la Empresa **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.** se encargará de notificar a las partes del presente depósito.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.

GLORIA PATRICIA RAMÍREZ SEPÚLVEDA
Inspector de Trabajo GACT

HAMILTON MORA MENDEZ
El Depositante



16 MAR 2016



Industria Nacional de Gaseosas S.A.

Av. Cra. 96 No. 24C - 94
Fontibón - Bogotá D.C.
A.A. 8714 - Colombia - Conm.: (571) 401-1400

15 de Marzo de 2016.

Señores
MINISTERIO DEL TRABAJO
E. S. D.

Ref. DEPÓSITO DEL ACUERDO CONVENCIONAL

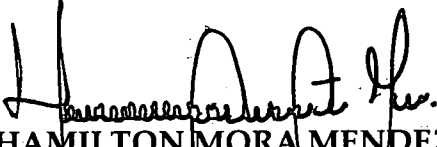
HAMILTON MORA MENDEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.911.941, actuando en mi calidad de APODERADO ESPECIAL de la sociedad **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.**, como consta en el poder que anexo, por medio de la presente hago el depósito del Acuerdo Convencional de Trabajo suscrito entre la sociedad **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.** y la organización sindical **SINTRAIMAGRA**.

El **ACUERDO CONVENCIONAL** tiene una vigencia desde el 1ro de marzo de 2016 hasta el 28 de febrero de 2018.

Anexo 5 folios del acuerdo

Agradezco la atención prestada,

Atentamente,


HAMILTON MORA MENDEZ
C.C. No. 79.911.941 de Bogotá

850

19 6 MAR. 2016

**ACTA DE ACUERDO
PARA LA FIRMA DEL CUERPO UNICO CONVENCIONAL
INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A
2016 - 2018**



En Bogotá D.C. el 29 de febrero de 2016 siendo las 7:50 p.m. se reunieron en el Hotel Holiday Inn de la ciudad de Bogotá D.C. en representación de INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. los señores Ricardo Jaimes, Andrea Parra y Monica Rubiano y por la otra parte, en representación de las organización sindical SINTRAIMAGRA: Orlando Durán, Germán Pinto, Enrique González, Luis Bautista. Asesor Jaime Díaz, quienes convienen suscribir un acuerdo final mediante el cual se firmará el CUERPO ÚNICO CONVENCIONAL 2016 – 2018 de la empresa Industria Nacional de Gaseosas:

Las partes convienen que los puntos contenidos en esta acta fueron acordados para hacer parte integral del Cuerpo Único Convencional de Industria Nacional de Gaseosas S.A. Los artículos, numerales, literales o párrafos que están vigentes que no fueron modificados en el presente acuerdo se compilarán en un solo cuerpo por capítulos.

El texto final del Cuerpo Único Convencional será firmado por las partes y el depósito se hará dentro del término legal una vez las partes de común acuerdo lo hayan revisado y firmado.

CAPITULO EMBOSAN

Acuerdos logrados:

1. El presente capítulo aplica únicamente a los trabajadores afiliados a la organización sindical firmante de la presente convención en Industria Nacional de Gaseosas S.A. que laboran con contrato de trabajo a término indefinido en las ciudades de Bucaramanga, Cúcuta, Barrancabermeja, Aguachica y San Gil o en los territorios que antes comprendía Embotelladoras de Santander S.A., e incorpora la Convención Colectiva vigente hasta el 29 de febrero de 2016.
2. El Artículo 27 de Subsidio Para Alimentación se incrementará a tres mil pesos (\$3,000) m/cte y para el segundo año de vigencia del Cuerpo Único Convencional este subsidio se incrementará en el IPC nacional comprendido entre el 1 de marzo de 2016 al 28 de febrero de 2017 más 1,15 puntos.

3. El Artículo 28 Cena: Se incrementará a ocho mil ochocientos pesos (\$8,800) M/CTE, para el segundo año de vigencia de este capítulo se incrementará en el IPC Nacional comprendido entre el 1 de Marzo de 2016 al 28 de Febrero de 2017 más 1,15 puntos.

4. Artículo 33 párrafo quedará así:

"Párrafo: PARALISIS CEREBRAL, SINDROME DE DOWN, HIDROCEFALIA O SINDROME DE SUDECK: LA EMPRESA pagará a los trabajadores que tengan hijos afectados por Parálisis Cerebral, Síndrome de Down, Hidrocefalia o Síndrome de Sudeck, o hijos que habiéndose calificado de manera previa por una junta regional de calificación, obtengan una incapacidad permanente parcial igual o superior al 25% de su capacidad laboral (el trabajador deberá entregar a la EMPRESA copia de dicha calificación) un auxilio de un millón cuarenta y seis mil seiscientos pesos (\$1'046,600) semestrales por cada uno. Este auxilio se pagará en los meses de enero y julio del respectivo año. El presente auxilio no constituye salario.

Así mismo, LA EMPRESA otorgará a los trabajadores que tengan hijos con Parálisis Cerebral, Síndrome de Down, Hidrocefalia o Síndrome de Sudeck o hijos que habiéndose calificado de manera previa por una junta regional de calificación, obtengan una incapacidad permanente parcial igual o superior al 25% de su capacidad laboral (el trabajador deberá entregar a la EMPRESA copia de dicha calificación) un préstamo por quinientos ochenta y un mil quinientos pesos (\$581,500) semestrales el cual será cancelado por el trabajador en un plazo máximo de seis (6) meses sin intereses para lo cual autorizará el descuento por nómina, autorización que incluye descuento de la totalidad del préstamo de la liquidación final en el caso de desvinculación. El préstamo no podrá otorgarse si el trabajador no ha cancelado el préstamo del período anterior o si su nivel de endeudamiento supera el 50% de su salario."

5. Artículo 37: Se incrementará el auxilio odontológico a \$179.700; se incrementará el auxilio para tratamiento de conductos a \$64.800, y el auxilio para detartaje, a \$60.000 y para el segundo año se incrementará en el IPC Nacional comprendido entre el 1 de Marzo de 2016 al 28 de Febrero de 2017 más 1,15 puntos.
6. Artículo 38. Se incrementará el auxilio de anteojos para montura en ciento cinco mil ochocientos pesos (\$105.800), M/CTE. y para el segundo año se incrementará en el IPC Nacional comprendido entre el 1 de Marzo de 2016 al 28 de Febrero de 2017 más 1,15 puntos.

Si este auxilio no es utilizado para el pago de anteojos, vidrios y monturas, podrá solicitarse para cirugía visual correctiva con un tope máximo de novecientos noventa y ocho mil trescientos pesos (\$998.300) m/cte por una sola vez durante la vinculación laboral del trabajador en la Compañía.



Free

AP



- 7. Artículo 39: Se aumentará el auxilio de natalidad a ciento dieciséis mil cuatrocientos pesos (\$116,400) para la vigencia 2016-2018.
- 8. Artículo 42 literal a) Auxilio de Escolaridad: Se incrementa el monto establecido para la matrícula primaria a \$34.000 y secundaria a \$41,800 para el primer año y para el segundo año se incrementarán en el IPC Nacional del período comprendido entre el 1 de Marzo de 2016 al 28 de Febrero de 2017 más 1,15 puntos.
- 9. Artículo 42 literal B), numeral 1 quedará así: "Estudios Primarios: La EMPRESA reconocerá una beca de veintinueve mil ochocientos noventa pesos (\$29,890) M/CTE, mensuales, o sea la suma de doscientos noventa y ocho mil novecientos pesos (\$298.900) M/CTE, y para el segundo año se incrementará en el IPC Nacional comprendido entre el 1 de Marzo de 2016 al 28 de Febrero de 2017 más 1,15 puntos porcentual, a cada hijo estudiante del trabajador."

El Artículo 42 literal B), numeral 2 quedará así: "Estudios Secundarios: La EMPRESA reconocerá una beca de treinta y nueve mil cuatrocientos setenta pesos (\$39.470) M/CTE., mensuales o sea la suma de \$394.700 M/CTE., y para el segundo año se incrementará en el IPC Nacional comprendido entre el 1 de Marzo de 2016 al 28 de Febrero de 2017 más 1,15 puntos, a cada hijo estudiante del trabajador."

Para el Artículo 42 literal B), numeral 3, se acuerda el siguiente texto convencional: "Estudios Universitarios: La EMPRESA concederá semestralmente Cuarenta y Cinco (45) becas universitarias para las Plantas de Cúcuta, Bucaramanga y Barrancabermeja las cuales serán distribuidas y asignadas por los sindicatos, su valor será de \$600,000 M/CTE., cada una para el primer año y para el segundo año se incrementará en el IPC Nacional comprendido entre el 1 de Marzo de 2016 al 28 de Febrero de 2017 más 1,15 puntos, para estudiantes hijos de los trabajadores o para sus trabajadores.

Para el resto del artículo 42 se mantiene el texto vigente, especialmente el parágrafo 4: para la ciudad de Bucaramanga, la empresa concederá semestralmente a los sindicatos 10 becas universitarias adicionales por el mismo valor, las cuales se harán efectivas con la entrega del acta de asignación suscrita de común acuerdo por los sindicatos.

Las becas a las que se hace referencia el anterior numeral (Artículo 42, literal B, numeral 3), podrán ser utilizadas para estudios de posgrado (Especializaciones, Maestrías y Doctorados), siempre y cuando se haya cubierto la totalidad de solicitudes de Becas para pregrado profesional y aun así haya disponibilidad de becas.

- 10. Para el Artículo 42 literal C, quedará así: "La EMPRESA crea un fondo para la capacitación de sus propios trabajadores de tres millones novecientos cuarenta y cinco mil ochocientos pesos (\$3.945,800) M/CTE, para el primer año en cada planta y para el

AP.

segundo año se incrementará en el IPC más 1,15 puntos. El IPC nacional entre el 1ro de marzo de 2016 hasta el 28 de febrero de 2017.



11. Artículo 58 Salario para asignación Fija: Para los diferentes grupos del escalafón los salarios se incrementarán a partir del primero (1) de Marzo de 2016, en un 7% sobre los sueldos vigentes en dicha fecha. A partir del primero (1) de Marzo de 2017, reajustará los anteriores salarios y beneficios en el mismo porcentaje del Promedio Nacional del Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) más 1,15 puntos. Para el segundo año de vigencia del presente capítulo se entiende como promedio nacional del índice de precios al consumidor (I.P.C.) el comprendido para el período entre el 1º de marzo de 2016 y el 28 de febrero de 2017, divulgado por el gobierno nacional.
12. Artículos 59, 60 y 61: los Salarios mencionados en los artículos relacionados, se incrementarán de la misma forma que los salarios para asignación fija.
13. Los demás beneficios económicos no contemplados en esta acta y que se aumentan por año convencional, se incrementarán de igual forma que los salarios.
14. Artículo 81. Fondo Rotatorio de Vivienda.
 - Prestamos: Se incrementa el monto individual de préstamo de vivienda a treinta y cinco millones quinientos once mil seiscientos pesos (\$35.511.600)
 - Intereses: El interés será del cinco por ciento (5%) anual para los préstamos de vivienda.
15. Artículo 82. Se incrementa el monto de préstamo para reparaciones locativas a seis millones doscientos mil quinientos pesos (\$6'200,500) M/CTE. por trabajador pagadero sin interés, durante el primer año de vigencia y para el segundo año de vigencia este valor se incrementará en el IPC Nacional comprendido entre el 1 de Marzo de 2016 al 28 de Febrero de 2017 más 1,15 punto.
16. Se incluirá el ARTÍCULO 99 que quedará así:

"AUXILIOS PARA COPAGOS
La empresa otorgará un auxilio de 50% para el pago de copagos establecidos en el sistema de seguridad en Salud regido por la ley 100 de 1993 y su reglamentación vigente a la fecha. El trabajador solo podrá solicitar este beneficio para copagos de los miembros de su grupo familiar inscrito en la correspondiente EPS con cargo a la cotización obligatoria."
17. El artículo 101 VIGENCIA quedará así: "La presente Convención Colectiva de Trabajo tendrá una duración de dos (2) años contados a partir del 1º de marzo 2016 y hasta el 28

Juan
AP

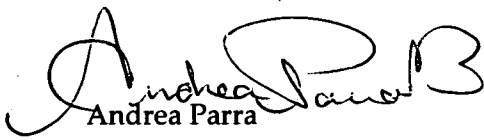
de febrero de 2018, durante su vigencia las partes no podrán solicitar modificaciones ni reforma a su contenido."



El presente acuerdo convencional finaliza en forma total y definitiva el conflicto colectivo existente entre los firmantes, y recoge e incorpora todas las convenciones existentes en la Empresa, constituyéndose en el único cuerpo convencional vigente entre las partes firmantes.

En constancia se firma por las partes,

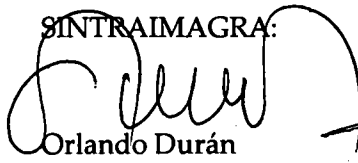
Por la compañía:


Andrea Parra


Monica Robiano


Ricardo Jaimes

Por las organizaciones sindicales:

SINTRAIMAGRA:

Orlando Durán


German Pinto


Enrique González


Luis Bautista


Asesor Jaime Díaz



255

16 MAR 2016

PODER ESPECIAL

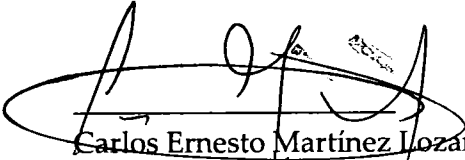


**Señores:
MINISTERIO DE TRABAJO**

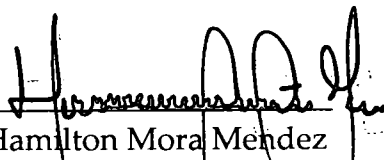
CARLOS ERNESTO MARTINEZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, plenamente capaz, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, en mi calidad de Representante Legal de **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS SA**. Identificada con el NIT. No. 890903858-7 sociedad legalmente constituida tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, con domicilio en la ciudad de Bogotá, por medio del presente escrito **CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a **HAMILTON MORA MENDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.911.941, para:

1. Depositar el **Acuerdo Colectivo** suscrito entre la empresa **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS SA**. Y la organización sindical **SINTRAIMAGRA**

Atentamente,


Carlos Ernesto Martínez Lozano
Representante Legal.
CE. No. 80.151.482 de Bogotá

Acepto,


Hamilton Mora Méndez
Apoderado Especial
C.C 79.911.941 de Bogota

DC-027

ESCANEAR



[Handwritten signature]

NOTARIA
73

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

LA NOTARIA 73 DE BOGOTÁ HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR CARLOS MARTINEZ LOZANO QUIEN EXHIBIO LA C.C. 80151482 DE BOGOTÁ Y TARJETA No. ***** C.S.J. Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y HUellas QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

mañana 15 de marzo de 2014

BOGOTÁ
Hector P. Cortés Díaz

Notario Encargado

